



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 9

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SINDICATO NACIONAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
DEMANDADO: HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO  
RADICADO: 050013333026 2012-00218

**ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**

El Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia, actuando mediante apoderada judicial, instaura demanda ejecutiva en contra del Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, con el fin de que se libere mandamiento de pago por la suma de seiscientos noventa y tres millones doscientos dos mil ciento veinticuatro (\$ 693.202.124), más los correspondientes intereses moratorios, los cuales solicitó se tasaran según la máxima legal permitida.

Por auto del 06 de diciembre de 2012, se ordenó librar mandamiento ejecutivo a favor del Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia, sin embargo, mediante memorial la apoderada de la entidad demandante Sandra Cecilia Trujillo Vargas indica que a la fecha se ha cumplido con el pago de las cuotas de noviembre y diciembre de 2012 y expresa que se ha suscrito un compromiso de pago por las partes.

En el mismo escrito la abogada presenta desistimiento incondicional a nombre de la parte demandante, solicita el archivo del expediente y expresa que las partes han convenido abstenerse de costas.

El artículo 342 del Código de Procedimiento Civil, regula el desistimiento de la demanda, el cual debe ser incondicional, procede mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo cual indica que esta figura implica la renuncia a las pretensiones de la demanda, salvo el acuerdo de las partes y solo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

Según lo anterior y atendiendo a que el desistimiento cumple con todos los requisitos establecidos por Ley, se aceptará con las consecuencias que este implica.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento incondicional presentado por el Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia frente a la demanda ejecutiva instaurada contra el HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Una vez en firme esta decisión, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA DÍAZ VARGAS  
JUEZ**

A.C.G.

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEXANDRA CADAVID GÓMEZ Secretaria</p>
--